

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y ESTADÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA TERESA LIZET MARTINEZ PLATA EN SU CARÁCTER DE RECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPCI"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 del mes de mayo del año dos mil veintidós, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración, mismo que en la Cláusula Segunda, establece que, para la ejecución de las acciones contenidas en él, se celebrará Convenio Específico en materia de Servicio Social, Estancias y Estadías, que describirá con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades de cada rubro.

Que la institución educativa tiene la responsabilidad de regular la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del servicio social; y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.

Que corresponde a la institución educativa, en materia de Estancias y Estadías, establecer la normativa para el proceso de evaluación y acreditación de las asignaturas que integran los planes de estudio de nivel licenciatura, para la formación y desarrollo de competencias profesionales de las y los alumnos, con la finalidad de evaluar y acreditar las competencias señaladas en los programas de estudio.

X
J

DECLARACIONES

DE "LA UPCI":

I. Que es Organismo Público, descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de Creación, publicado en la Gaceta de la propia Entidad Federativa el 13 de enero del 2014.

II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son:

II.1.- Formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, así como para la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

II.2.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.

II.3.- Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 21 se encuentra representado por la Maestra Teresa Lizet Martínez Plata, en su carácter de Rectora manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

IV. Que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio el domicilio ubicado en Fracción G. de la Ex Hacienda Santa María Guadalupe Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54760.

II. Declara "LA UPVM"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

X

I.2. Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución en términos de su nombramiento de fecha 16 de abril de 2021, expedido por Lic. Alfredo Del Mazo Maza y lo que establece el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UPV031211LBA.**

I.5. Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social, Estancias y Estadías a fin de contribuir en el desarrollo profesional de las y los alumnos de "LA UPCI", para que los mismos lo puedan llevar a cabo en las instalaciones de "LA UPVM".

III.2 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas a la firma del presente instrumento jurídico; y

III.3 Que para efectos del presente Convenio se entiende por:

Servicio Social: Al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan las y los estudiantes y pasantes de la licenciatura, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas en un tiempo no menor a seis meses y no mayor a dos años.

Estancias y Estadías: Se encuentra regulado en razón de la carrera acorde al plan de estudios y reglamento de "LA UPCI", debiendo las y los alumnos en el caso de la estancia cubrirlas en un periodo mínimo de 120 horas en un mínimo de 1 mes y hasta un máximo de 1 año, con un horario no mayor de 6 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento

[Handwritten signatures in blue ink]

negociable. En el caso de la estadía las y los alumnos deberán cubrirlas en un mínimo de 4 meses o 600 hrs, y hasta un máximo de 1 año, con un horario no mayor de 8 horas diarias.

De conformidad con lo manifestado, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO

Manifiestan "LAS PARTES" que el objeto del presente Convenio Específico es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que las y los alumnos de "LA UPCI", lleven a cabo la prestación del servicio social, estancias y estadías en las instalaciones de "LA UPVM" a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen actividades en el marco de los programas, que para tal fin se establezcan.

SEGUNDA. -ACTIVIDADES

"LAS PARTES" convienen, que, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta, los programas de servicio social estancias y estadías, para que las y los alumnos de "LA UPCI" lo lleven a cabo en las instalaciones de "LA UPVM".
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de las y los alumnos de servicio social, estancias, y estadías acordes al perfil profesional de cada uno, para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Se dará seguimiento a las actividades realizadas por las y los alumnos de servicio social, estancias y estadías, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas planeados.
- d) Así como, otro tipo de colaboración apropiada para beneficio de los fines propuestos en este Convenio.

TERCERA. - PROGRAMAS

Los programas para la prestación del servicio social, estancias y estadías se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos; y podrán ser presentados por cualquiera de "LAS PARTES"; asimismo, se establece que el contenido mínimo que deberán tener los programas que se aprueben, será el siguiente:

X

Handwritten signature in blue ink.

- 1). Denominación, objetivos y alcances académicos del programa;
- 2). Nombres y datos de los asesores responsables designados por cada una de "LAS PARTES" para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa;
- 3). Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por las y los alumnos y el calendario de actividades;
- 4). Descripción de los recursos materiales y/o financieros que "LA UPVM" "LA UPCI" decidan aportar para el desarrollo del programa;
- 5). Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por las y los alumnos;
- 6). Número de estudiantes que sean solicitados por "LA UPVM" para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

Considerar como anexos del presente Convenio, los programas que se generen para la ejecución de esta Cláusula por lo que, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate, para el seguimiento de dichos programas.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1). De "LA UPVM".

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I.1. Presentar a "LA UPCI", las propuestas de programas de servicio social, estancias y estadias a realizar por las y los alumnos, señalando el nombre del responsable para el seguimiento y evaluación de los mismos;
- I.2. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- I.3. Definir el número de las y los alumnos que prestarán su servicio social, estancias y estadias, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- I.4. Proporcionar espacios en sus áreas administrativas, para que las y los alumnos lleven a cabo su servicio social, estancias y estadias;
- I.5. Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a las y los alumnos, para el debido desarrollo del servicio social, estancias y estadias;
- I.6. Proporcionar la información necesaria a "LA UPVM" respecto a la prestación del Servicio Social, Estancia y Estadia de las y los alumnos;
- I.7. Extender Carta de Aceptación por alumno, en la que deberá especificar si es Servicio Social, Estancias o Estadia, así como el periodo de la prestación y lugar asignado para llevarlo a cabo;
- I.8. Expedir la Carta de Término del Servicio Social, Estancia o Estadia, para los trámites correspondientes a la liberación del Servicio Social, Estancias o

N
↓
f

Estadía; y

I.9. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

II). De "LA UPCI"

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

II.1. Proporcionar por escrito la información que le solicite "LA UPVM" relativa a las y los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social, Estancia o Estadía, para que cumplan con los perfiles profesionales de los programas que definan "LA UPVM";

II.2. Promover entre las y los alumnos que estén en posibilidad de realizar su Servicio Social, Estancias y Estadías, su incorporación a los programas acordados con "LA UPVM"

II.3. Enviar por escrito los nombres y perfiles profesionales de las y los alumnos a "LA UPVM" para la realización del Servicio Social, Estancia y Estadía;

II.4. Extender Carta de Presentación por alumno, en la que se deberá especificar si es servicio social, estancia o estadía, así como el período de la prestación;

II.5. Verificar y supervisar que las y los alumnos cumplan con el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;

II.6. Asegurarse que las y los alumnos prestadores del Servicio Social, Estancia o Estadía, cuenten con el seguro médico facultativo;

II.7. Asignará a un docente como asesor académico, a efecto de apoyar a las y los alumnos en el desarrollo del Servicio Social, Estancia o Estadía; así como, supervisar y evaluar periódicamente sus actividades;

II.8. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "LA UPVM" sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y,

II.9. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

x
↑
lp

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" establecen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES

Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad de la "LA UPCI" por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "LA UPVM" o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en "LA UPVM" y sus trabajadores, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos de las partes ni de las y los alumnos, así como documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento jurídico, todo lo cual será considerado como información confidencial.

OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES";

X
d
p

pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" expresan, que el presente Convenio Especifico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que ellas designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio Especifico de Coordinación por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los 13 días del mes de mayo del dos mil veintidós.

"LA UPCI"

**MAESTRA TERESA LIZET
MARTÍNEZ PLATA
RECTORA**

"LA UPVM"

**DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR**

8